



ACTA DE ACLARACIÓN PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO Y SUBSANACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. LP-001-2026

OBJETO: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CATERING, NECESARIOS PARA APOYAR EL ADECUADO DESARROLLO Y CUBRIMIENTOS DE LOS DIFERENTES EVENTOS Y ACTIVIDADES DESARROLLADOS POR LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO, AL IGUAL QUE LAS ACTIVIDADES ENCAMINADAS AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y PROYECTOS ESTABLECIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL”

El Comité Evaluador del componente financiero y de la propuesta económica, teniendo en cuenta los artículos 2.2.1.1.1.6.1 **Deber de análisis de las Entidades Estatales** y 2.2.1.1.2.2.4. **Oferta con valor artificialmente bajo** del Decreto 1082 de 2015 pudo constatar que el proponente persona jurídica **GP KANGURO S.A.S**, identificado con NIT **901083690-6** representado legalmente por **LUISA FERNANDA MONTOYA BERMUDEZ**, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1.094.890.148 expedida en Armenia Quindío, con domicilio principal en la ciudad de Armenia (Q), dentro de los términos de traslado del informe de evaluación por medio de la plataforma SECOP II, allegó documento de justificación, teniendo en cuenta el requerimiento realizado por “**POSIBLE PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO**”, conforme a la aplicación de la Metodología señalada por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, a través de la “*Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación*”, en concordancia con el concepto C-299 del 14 de mayo de 2022 suscrito por la Subdirección de Gestión Contractual de dicha Entidad, tomando como base lo dispuesto en el punto **1.6 PRESUPUESTO OFICIAL Y CARACTERISTICAS TECNICAS**, contenido en el pliego de condiciones, donde se determinó que teniendo en cuenta la modalidad de selección que se empleará para el presente proceso de selección.

En ese orden de ideas, el Comité Evaluador del Componente Financiero y propuesta económica, realizó la verificación de la propuesta económica, concluyendo que la misma contienen **un posible precio artificialmente bajo**, tomando como base la aplicación de la metodología establecida en la “*Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación*” de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, por lo que se procedió con el requerimiento para que explicara las razones que sustentan el valor ofrecido, a efectos de ser analizadas por el Comité evaluador.

En este punto, el Comité Evaluador procederá con la **verificación de LAS RAZONES QUE SUSTENTAN EL VALOR OFRECIDO, ANALIZANDO LA CORRESPONDIENTE EXPLICACIÓN** manifestada por **LUISA FERNANDA MONTOYA BERMUDEZ**, representante legal de la persona jurídica **GP KANGURO S.A.S** identificada con NIT 901083690-6, conforme a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.2.4, mediante los soportes de su justificación que se pueden ver en los documentos denominados, **Subsanación Precios bajos GOB Quindío LP CATERING 2026 en 15 folios y Subsanación en 2 folios**.

CONSIDERACIONES DEL COMITÉ EVALUADOR:

Se deja constancia, que, de conformidad con lo establecido en la guía de Colombia Compra Eficiente para sustentar el presunto precio artificialmente bajo, éstos están debidamente soportados, objetivamente demostrado que en ningún momento pone en riesgo la ejecución del contrato, demostrando la sostenibilidad de la oferta y teniendo en cuenta los elementos que pueden influir en el valor bajo, por tal razón el comité acepta las



justificaciones de la señora la señora **LUISA FERNANDA MONTOYA BERMUDEZ**, representante legal de la persona jurídica **GP KANGURO S.A.S** identificada con NIT 901083690-6.

Una vez analizadas las explicaciones ya expuestas por el oferente, el Comité Evaluador financiero y de la propuesta económica RECOMIENDA **CONTINUAR** con el análisis de la oferta presentada por la persona jurídica **GP KANGURO S.A.S**, identificado con NIT **901083690-6** representado legalmente por **LUISA FERNANDA MONTOYA BERMUDEZ**, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1.094.890.148 expedida en Armenia Quindío, dentro de la evaluación del presente proceso de selección, toda vez que responde a circunstancias razonables y objetivas y no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato, si este es adjudicado.

En constancia de lo anterior, se firma a los seis (06) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).

FIRMAS	
NOMBRE	FIRMA
GLORIA JIMENA QUIROZ TRIVIÑO Jefe De Evaluación Financiera a Contratos Evaluador Financiero	
EDWIN LEONARDO ACEVEDO LOZANO Contratista Oficina De Evaluación Financiera a Contratos Evaluador Financiero	